

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPT, publicado en el diario oficial de la Región "La República" de fecha 30 de Diciembre del 2007.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo establecido por el numeral 38.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, que prescribe que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de las Municipalidades por Decreto de Alcaldía.

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 040-2007-MPT, en su requisito N° 01 que se detallan en los Procedimientos N° 25, 26, 27 de la Unidad Orgánica **Gerencia de Desarrollo Económico Local - Sub Gerencia de Licencias y Comercialización**, procedimientos que quedaran de la siguiente manera:

- Procedimiento N° 25 el requisito N° 1 - Solicitud Declaración Jurada, con 03 días hábiles de anticipación, indicando el domicilio en el Distrito de Trujillo.
- Procedimiento N° 26 el requisito N° 1 - Solicitud Declaración Jurada, con 03 días hábiles de anticipación, indicando el domicilio en el Distrito de Trujillo.
- Procedimiento N° 27 el requisito N° 1 - Solicitud Declaración Jurada, con 03 días hábiles de anticipación, indicando el domicilio en el Distrito de Trujillo.

Artículo Segundo.- El Presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Hágase saber de esta disposición a las instancias que corresponda para los fines de su estricto cumplimiento.

Dado en Trujillo, el 02 de octubre del 2008

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Cesar Acuña Peralta
CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE